



NOBOA, PEÑA & TORRES
ABOGADOS ECUADOR

FLASH LEGAL # 000577

RESOLUCIONES SRI AGOSTO 2017

Estimados amigos y clientes:

En el suplemento del Registro Oficial No. 59 de 17 de agosto de 2017, se publican nuevas disposiciones de carácter general emanadas del Servicio de Rentas Internas:

- 1) Mediante Resolución No. NAC-DGERCGC17-00000430, se expiden las normas que establecen nuevos sujetos pasivos obligados a emitir comprobantes de venta, comprobantes de retención y documentos complementarios, *de manera electrónica*.
- 2) Mediante Resolución NAC-DGERCGC17-00000431, se *modifica la fecha de aplicación* de la Resolución NAC-DGERCGC17-00000327 publicada en el Suplemento del Registro Oficial 22 del 26 de junio de 2017 en la cual se establecieron las disposiciones para la emisión de comprobantes de venta y el ejercicio de las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta en procesos de intermediación de derechos representativos de capital y otros títulos valores realizados a través de bolsas de valores.

A continuación, presentamos un resumen de dichas resoluciones que apreciaremos tomar en consideración para los fines consiguientes:

1. **Nuevos sujetos obligados a emitir comprobantes de venta, comprobantes de retención y documentos complementarios, de manera electrónica:**

- Proveedores del Estado cuya facturación en el ejercicio económico anterior sea igual o superior al duplo del valor de ingresos establecido para llevar contabilidad, es decir, igual o superior 30 fracciones básicas desgravadas de Impuesto a la Renta;
- Contribuyentes cuya facturación en el ejercicio fiscal anterior sea igual o superior a 30 fracciones básicas desgravadas de Impuesto a la Renta y que al menos el 50% de la misma corresponda a transacciones efectuadas directamente con exportadores;
- Personas naturales y sociedades cuyos ingresos anuales del ejercicio fiscal anterior sean iguales o superiores al monto contemplado para pequeñas y medianas empresas, en el Reglamento a la Estructura e Institucionalidad de Desarrollo Productivo de la Inversión y de los mecanismos e instrumentos de fomento

Quito: Av. República de El Salvador N 36-230 y Av. Naciones Unidas,
Edificio Citibank, 2do piso. Teléfono: (593-2) 2 970-193 / 195 / 198 / 199

Guayaquil: Junín 105 y Malecón Simón Bolívar, Edificio Vista al Río, 2do piso.
PBX: (593-4) 2 300-814

 @legalecuador  www.linkedin.com/company/legalecuador





NOBOA, PEÑA & TORRES

ABOGADOS ECUADOR

productivo, establecidos en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; (*aplicarán desde el 01 de enero del 2019*)

- Sujetos pasivos del Impuesto a los Consumos Especiales (ICE);
- Sujetos pasivos del Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables;
- Contribuyentes que soliciten al Servicio de Rentas Internas la devolución del Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables;
- Productores y comercializadores de alcohol;
- Titulares de concesiones mineras, contratos de explotación minera, licencias y permisos, así como de las autorizaciones para instalar y operar plantas de beneficio, fundición y refinación, y de licencias de comercialización; en general, todos los titulares de derechos mineros, excluidos los que se encuentran bajo el régimen de minería artesanal; y,
- Contribuyentes que desarrollen la actividad económica de elaboración y refinado de azúcar de caña.

Esta resolución es aplicable desde el 01 de enero de 2018.

2. **Se modifica la fecha en la que será aplicable la Resolución NAC-DGERCGC17-00000327 publicada en el Suplemento del Registro Oficial 22 del 26 de junio de 2017.**

La referida resolución en la cual se establecieron las disposiciones para la emisión de comprobantes de venta y el ejercicio de las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta en procesos de intermediación de derechos representativos de capital y otros títulos valores realizados a través de bolsas de valores, **será aplicable desde el 01 de septiembre de 2017.**

Por otra parte, en el suplemento del Registro Oficial No. 62 de 22 de agosto de 2017, se publicó la Resolución del Servicio de Rentas Internas en la cual se reforma la Resolución que establece los porcentajes de retención de Impuesto a la Renta en el siguiente sentido:

- Se establece que estarán sujetos a retención del 0.2% del valor efectivo producido por la enajenación de derechos representativos de capital cotizados en las bolsas de valores del Ecuador, percibido por sociedades residentes en el Ecuador.
- De igual manera se indica que estarán sujetos a retención en la fuente, en un valor equivalente al que resulte de aplicar la tarifa de Impuesto a la Renta para personas naturales conforme lo establecido en la tabla del literal a) del artículo 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno, las ganancias obtenidas por personas naturales residentes en el Ecuador por la enajenación directa o indirecta de derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares de sociedades domiciliadas o establecimientos permanentes en el Ecuador, que se coticen en las bolsas de valores del Ecuador.

Quito: Av. República de El Salvador N 36-230 y Av. Naciones Unidas,
Edificio Citibank, 2do piso. Teléfono: (593-2) 2 970-193 / 195 / 198 / 199

Guayaquil: Junín 105 y Malecón Simón Bolívar, Edificio Vista al Río, 2do piso.
PBX: (593-4) 2 300-814

 @legalecuador  www.linkedin.com/company/legalecuador





NOBOA, PEÑA & TORRES

ABOGADOS ECUADOR

- Por último, también se establece que estarán sujetos a retención en la fuente, en una tarifa equivalente a la general prevista para sociedades, las ganancias obtenidas por personas naturales o sociedades no residentes ni establecidas en el Ecuador, por la enajenación directa o indirecta de derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares de sociedades domiciliadas o establecimientos permanentes en el Ecuador, que se coticen en las bolsas de valores del Ecuador.

En caso de tener alguna inquietud de carácter particular, la atenderemos gustosos cuando así se nos requiera.

NOBOA, PEÑA & TORRES ABOGADOS

www.legalecuador.com

Quito: Av. República de El Salvador N 36-230 y Av. Naciones Unidas,
Edificio Citibank, 2do piso. Teléfono: (593-2) 2 970-193 / 195 / 198 / 199

Guayaquil: Junín 105 y Malecón Simón Bolívar, Edificio Vista al Río, 2do piso.
PBX: (593-4) 2 300-814

 @legalecuador  www.linkedin.com/company/legalecuador

